



CCPR

VOZ Y ACCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

787-721-6060

camarapr@camarapr.net

www.camarapr.org | #CamaraEnAccion



P.O. BOX 364106, SAN JUAN, PR 00936 - 4106 • MIRAMAR PLAZA CENTER, 954 AVE. PONCE DE LEÓN, SUITE 406, SAN JUAN PR 00907-3646

A : Miembro Asamblea Anual
De: : Directora Asuntos Legales
Fecha : 26 de mayo de 2021
Asunto : Enmiendas al Estatuto

Conforme con la Sección 1 del Artículo XIV del Estatuto “solamente podrá ser enmendado mediante el voto de dos terceras (2/3) partes de los(as) socios(as) con derecho al voto, presentes en cualquier Asamblea convocada expresamente con dicho objetivo. La convocatoria para Asamblea Anual o Extraordinaria que se envíe a los socios, en la que se proponga discutir alguna enmienda a este Estatuto, deberá expresar el artículo o artículos a enmendarse y deberá incluirse con la convocatoria las enmiendas propuestas.”

Cada enmienda al Estatuto ha sido previamente considerada por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. El texto identificado con ***negritas e itálicas*** es lo que se propone añadir:

- I. Comité de Resoluciones - se propone añadir un nueva Sección 14 en el Artículo XII del Estatuto titulado “LOS COMITÉS” para que lea como sigue:

“Sección 14 – Comité de Resoluciones – El Comité de Resoluciones estará presidido por un miembro activo(a) de la CCPR. Su objetivo principal es organizar y mantener el inventario histórico de Resoluciones de la CCPR. Además, tendrá a su cargo la encomienda de identificar por tema las resoluciones vigentes para digitalizar y publicar su contenido. Redactará, recibirá, revisará y recomendará anualmente las Resoluciones sometidas por los socios y por los Comités de Trabajo, para ser consideradas por el Comité Ejecutivo y presentadas a la Junta Directiva, antes de someterse finalmente, ante el pleno de la Asamblea Anual de la Institución, en cumplimiento con los requisitos del Estatuto y otros reglamentos de la CCPR. Evaluará anualmente las Resoluciones aprobadas por las Asambleas de Socios de la CCPR para identificar cuáles de las Resoluciones antes adoptadas deben quedar vigentes y a tono con los principios y posiciones de la Institución en ese momento. Se encargará de recomendar a la Junta Directiva para su remoción del archivo de

Resoluciones Vigentes cualquier Resolución que haya dejado de tener vigencia y pasará al archivo de Resoluciones Inactivas para mantener tracto de las resoluciones aprobadas por la CCPR.

- II. Miembro Honorario - la propuesta enmienda el Artículo II, Sección 2 titulado: “CLASIFICACIÓN - Los(as) socios(as) de la Cámara estarán clasificados(as) en las siguientes categorías”, específicamente el quinto párrafo identificado como Miembro Honorario, para que lea como sigue:

“Miembro Honorario - La Junta Directiva podrá conceder el título de Miembro Honorario a toda persona que se ha retirado de los negocios y que le ha servido con lealtad y honrosamente a la Cámara por espacio de veinticinco (25) años o más, haciendo aportaciones significativas a la Institución; disponiéndose que los(as) Expresidentes(as) de la Cámara, ***cuyo término concluyeron antes del 1 de julio de 2020***, serán considerados(as) Miembros Honorarios automáticamente al concluir su cargo, estando exentos del requisito de veinticinco (25) años. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a un solo voto y a aquellos otros derechos, deberes y privilegios que la Junta Directiva determine mediante resolución.”

#